

Código Seguro de Verificación: 4909e034-ae60-4a2c-834a-050f64ea6a3f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01172266_2023_21940233
Fecha de impresión: 28/06/2023 11:40:44
Página 1 de 2

FIRMAS
1.- Carlos Álvarez González (SIG) (Alcalde), 08/05/2023 14:52
2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA. 2023DEC000156 08/05/2023



AYUNTAMENT DE VILAMALLA

(Alt Empordà)

Nº. de Decreto y Fecha:

2023DEC000156 08/05/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: X2023000379
Procedimiento: Subvención Fundació Oncolliga Girona, colaboració cena benèfica 2023
Interesado: FUNDACION ONCOLIGA GIRONA

Visto el escrito de fecha 8 de mayo de 2023 y registro de entrada número E202300 presentado por la Fundación Oncolliga Girona con CIF G17808098, por la que solicita la colaboración del ayuntamiento de Vilamallà, como en otras ocasiones, en la edición de la 26ª cena Benéfica de la entidad que se realiza en el Palau ferial de Girona el próximo 19 de mayo de 2023.

El objetivo de la entidad es la ayuda del enfermo de cáncer y sus familiares. Esta ayuda consiste en apadrinar una mesa colaborando con la suma de 150,00 € por mesa.

Dado que el ayuntamiento de Vilamallà quiere colaborar con la Fundació Oncolliga Girona con el apadrinamiento de dos tablas,

Visto el informe de secretaría que consta en el expediente en relación con las normas legales aplicables y el procedimiento a seguir.

De conformidad con los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en el mismo sentido el artículo 125 del ROAS, disponen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva. Sin embargo, sin embargo, la presente subvención puede otorgarse con carácter excepcional por razones de interés social (art. 22.2 c) LGS.

Consta en el expediente el informe favorable de fiscalización limitada previa emitido por la secretaria-interventora de esta corporación, en los términos del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local (RD 424/2017).

De conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el artículo 41 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el real decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

RESUELVO,

PRIMERO. Conceder a la Fundación Oncolliga Girona una subvención de importe 300,00 € en concepto de colaboración con la Edición del 26º. Cena benéfica que se celebrará el próximo 19 de mayo de 2023 en el Palau Firal de Girona.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (fase ADO) del gasto derivado de la concesión de la subvención de importe de 300,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2312/48000 del presupuesto municipal de 2023, con núm. de operación 220230001465.

Código Seguro de Verificación: 4909e034-ae60-4a2c-834a-050f64ea6a3f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01172266_2023_21940233
Fecha de impresión: 28/06/2023 11:40:44
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- Carlos Álvarez González (SIG) (Alcalde), 08/05/2023 14:52
2.- AYUNTAMIENTO DE VILAMALLA. 2023DECRO00156 08/05/2023



AJUNTAMENT DE VILAMALLA

(Alt Empordà)

TERCERO.- Realizar el pago anticipado con carácter previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTO.- Solicitar a la Fundación Oncolliga Girona que antes del 30 de septiembre de 2023, presente la siguiente documentación justificativa:

- a) Cuenta justificativa y memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (se acompaña modelo de cuenta justificativa).

En ningún caso la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilamallà, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior al coste.

QUINTO.- Advertir que no se podrá conceder ninguna nueva subvención hasta que se haya justificado la presente subvención.

SEXTO.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

SÉPTIMO.- Publicar los datos relativos a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Estado, así como también, publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información de carácter público que preceptúa el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

OCTAVO.- Trasladar esta resolución al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde en el lugar y fecha de la firma electrónica

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Vilamallà, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;

o

bien, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.